

## I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1924  
MODIFICA ORDENANZA FERIA LIBRE  
FIJA TEXTO REFUNDIDO  
REQUINOA, 29 de Julio de 2011.-

### CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 751 de fecha 28.09.2009 que dicta ordenanza para determinar tarifas y normas que regirán para Feria Libre en Requínoa.

El Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 24.05.2000 que Modifica Ordenanza que rige Feria libre de Requínoa, en su Art. 6°.

El Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 06.06.20000 que Modifica Ordenanza que rige Feria libre de Requínoa, en su Art. 6°.

El Certificado N° 41 de fecha 15.07.2011 del Secretario Municipal (S), el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 94 de fecha 14.07.2011, el Concejo Municipal aprobó Modificación a la Ordenanza para determinar tarifas y normas que regirán para la Feria Libre de Requínoa, en sus Art. 3°, 4° y 5°, de la Ordenanza Municipal, fijándose Texto Refundido, con las pertinentes modificaciones que incluyen denominación, pasando a llamarse "ORDENANZA MUNICIPAL PARA FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE COMUNA DE REQUINOA, EN SECTORES URBANOS".

### VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

Lo dispuesto en los Art. 6, 7, 8, 9 y 48 de la Ley n° 3063, Ley de Rentas Municipales, modificada por la Ley 19.388 de 19956.

### DECRETO :

**APRUEBASE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA DETERMINAR TARIFAS Y NORMAS QUE REGIRAN PARA FERIA LIBRE EN REQUINOA**

#### - Modificar el actual artículo tercero, por el siguiente:

**Artículo tercero:** La feria libre ubicada en el centro de Requínoa funcionará en la calle Caupolicán, desde Guillermo Schiell hacia el norte hasta calle Daniel Vial. En Los Lirios funcionará en la calle Julio Silva, desde Manuel Rodríguez hacia el poniente hasta calle Gabriela Mistral

El horario de funcionamiento regirá desde las 17:00 hasta las 23:00 horas, los días viernes en el centro de Requínoa y los días sábados en Los Lirios.

La Municipalidad de Requínoa, se reserva el derecho de modificar o trasladar la ubicación y de modificar el horario de funcionamiento de la feria libre, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

La Municipalidad de Requínoa, se reserva el derecho de terminar la feria libre, con acuerdo del Concejo Municipal, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

#### -Modificar el actual artículo cuarto, por el siguiente:

**Artículo cuarto:** Las personas interesadas deberán solicitar su puesto de feria libre al Sr. Alcalde, solo se permitirá un puesto por familia. Dicho puesto deberá ser explotado por la

persona que fue autorizada no pudiéndose bajo ningún motivo transferir, arrendar o realizar cualquiera otro actos o contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, salvo las circunstancias establecidas en el artículo décimo del presente reglamento.

**- Modificar el actual artículo sexto, por el siguiente:**

**Artículo sexto:** La feria libre en el centro de Requínoa funcionará con 130 puestos y en Los Lirios con 30 cupos, cada puesto tendrá las siguientes medidas: 02 mts. de ancho y 04 mts. de largo. Además, las personas que tengan un puesto deberán necesariamente tener una estructura metálica de 4x3x2 mts de altura, con cubierta de lona verde con franja amarilla al centro, similar a la adquirida en proyecto denominado "Modernización de Ferias Libres".

APRUEBASE cambiar de denominación de la Ordenanza por el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL PARA FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE COMUNAL DE REQUINOA, EN SECTORES URBANOS"**

**FIJASE TEXTO REFUNDIDO:**

**Artículo primero:** Dictase las siguiente Ordenanza Municipal, sobre las tarifas que corresponde cancelar B.N.U.P., Aseo y funcionamiento por actividad lucrativa, por cada Puesto de Feria Libre, además de regular las condiciones necesarias para su cobro, ubicación y determinar las medidas estándar por cada puesto, la cantidad total de estos y su reglamento.

**Artículo segundo:** La fijación de tarifas, el procedimiento de de cobranza se regirá por las disposiciones contenidas en D.L. 3.063/79 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

**Artículo tercero:** La feria libre ubicada en el centro de Requínoa funcionará en la calle Caupolicán, desde Guillermo Schiell hacia el norte hasta calle Daniel Vial. En Los Lirios funcionará en la calle Julio Silva, desde Manuel Rodríguez hacia el poniente hasta calle Gabriela Mistral

El horario de funcionamiento regirá desde las 17:00 hasta las 23:00 horas, los días viernes en el centro de Requínoa y los días sábados en Los Lirios.

La Municipalidad de Requínoa, se reserva el derecho de modificar o trasladar la ubicación y de modificar el horario de funcionamiento de la feria libre, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

La Municipalidad de Requínoa, se reserva el derecho de terminar la feria libre, con acuerdo del Concejo Municipal, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

**Artículo cuarto:** Las personas interesadas deberán solicitar su puesto de feria libre al Sr. Alcalde, solo se permitirá un puesto por familia. Dicho puesto deberá ser explotado por la persona que fue autorizada no pudiéndose bajo ningún motivo transferir, arrendar o realizar cualquiera otro actos o contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, salvo las circunstancias establecidas en el artículo décimo del presente reglamento.

**Artículo quinto:** El cobro por tarifas de ferias libres, se efectuará en forma semestral.

Los valores a cancelar serán los siguientes:

a) Cobro B.N.U.P. = 0,10 UTM por cada metro cuadrado, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días ocupados.

b) Cobro por derecho de Aseo = De acuerdo al informe de cálculo de tarifa de aseo domiciliario, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días ocupados.

c) Cobro por funcionamiento y actividad lucrativa = 0,5 UTM, el cual se cancelará en forma semestral por su valor total.

**Artículo sexto:** La feria libre en el centro de Requínoa funcionará con 130 puestos y en Los Lirios con 30 cupos, cada puesto tendrá las siguientes medidas: 02 mts. de ancho y 04 mts. de largo. Además, las personas que tengan un puesto deberán necesariamente tener una estructura metálica de 4x3x2 mts de altura, con cubierta de lona verde con franja amarilla al centro, similar a la adquirida en proyecto denominado "Modernización de Ferias Libres".

**Artículo séptimo:** Los locatarios deberán elegir una directiva, la cual deberá elaborar y aprobar un reglamento de funcionamiento, que regirá una vez que sea aprobada por el Concejo.

La Municipalidad de Requínoa y bajo la certificación de circunstancias que lo ameriten, podrá expulsar a un locatario, por ocasionar problemas que alteren el buen funcionamiento de la feria.

**Artículo octavo:** Los Sres. Feriantes al no cancelar sus boletines dentro del plazo de vencimiento (31 de enero y 31 julio) caducarán sus puestos formalizándose dicho acto mediante la dictación del Decreto Alcaldicio pertinente.

**Artículo noveno:** Para todos los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, ésta se publicará en un diario de circulación regional y empezará a regir a contar del mes siguiente de la fecha de publicación.

**Artículo décimo:** Las personas que tengan su puesto en la Feria libre podrán solicitar el cambio de dominio del puesto en beneficio de un familiar directo de la persona, esto es, cónyuge, hijo, padres, hermanos. Esta facultad de transferencia del puesto de Feria, podrá realizarse en caso de enfermedad del titular o en caso de fuerza mayor, debiéndose acreditar ambas situaciones ante el Alcalde, mediante solicitud dirigida a él.

En caso de fallecimiento del titular del puesto, las personas señaladas precedentemente podrán solicitar que se les asigne el puesto, debiéndose efectuar la solicitud al Sr. Alcalde, quien previo informe social analizará la procedencia de la solicitud.

**Artículo Undécimo:** La no concurrencia de los Sres. Feriantes durante 03 días en el mes y/o 5 días en el semestre y cuya inasistencia no sea debidamente justificada documentalmente (enfermedad o fuerza mayor), ante la autoridad edilicia, el que se reserva la facultad de caducar su puesto en forma inmediata, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio pertinente, procediéndose a autorizar la otorgación del cupo vacante en forma inmediata a la persona que se encuentra postulando por la respectiva vacancia .

**ANOTARSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ASV/MAVS/DBQ  
Secretaría Municipal (2)  
Dirección de Adm. Y Finanzas (1)  
Dpto. Rentas (2)  
Archivo



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICADO N° 41**



**GONZALO PEREZ PALMA**, Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Requinoa, certifica que en Sesión Ordinaria N° 94 de fecha 14.07.2011, el Honorable Concejo Municipal aprobó en votación unánime Modificación a la Ordenanza para determinar tarifas y normas que regirán para la feria Libre de Requinoa, en sus Art. 3°, 4° y 5°, de la Ordenanza Municipal, fijándose Texto Refundido con las pertinentes modificaciones que incluyen denominación pasando a llamarse "ORDENANZA MUNICIPAL PARA FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE COMUNAL DE REQUINOA, EN SECTORES URBANOS".

REQUINOA, 15 de Julio de 2011 .-